

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 109

Sábado 12 de Julio

AÑO DE 1903

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen que se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SERAFIN RODAS, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Julio de 1903)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Secretaría

Negociado 3.º

#### CIRCULAR NÚM. 25

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones, en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de José Huertas Sánchez, fugado de cárcel de Puerto de Santa María, de 22 años, mide 1'050 metros de estatura, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba poca, bigote pequeño, color pálido, tiene el oído derecho con supuración y un tatuax en el brazo izquierdo que representa una virgen.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la referida busca y captura, poniéndole a mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Cáceres 11 Julio de 1903.—El Gobernador, Santiago Jalón.

#### CIRCULAR NÚMERO 26

El Ilmo. Sr. Director general de Prisiones en telegrama de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura de Pedro Durán Corzo, fugado del penal de San Agustín de Valencia, de 22 años de edad, soltero, mide 1'668 metros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval, barba naciente, color sano y tiene una cicatriz dorso mano derecha.»

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la referida busca y captura, y caso de ser hallado lo pongan a disposición de este Gobierno.

Cáceres 11 Julio de 1903.—El Gobernador, Santiago Jalón.

#### TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

#### Anuncio

Por orden de la Dirección general del Tesoro público de 6 del actual, se autoriza a esta Tesorería para el pago de todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 30 de Junio último, siendo los recibidos hasta el día los correspondientes a los señores que a continuación se expresan:

Don José Bardier, D. Marcelino Bayle, D. Francisco Valiente, D. Manuel Fernandez, D. Juan Antonio Hermida, D. José García Jiménez, D. Pedro de la Peña y D. Andrés Rodríguez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 7 Julio de 1903.—Felipe Pérez Ceballos.

#### JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

El Sr. Gobernador civil ha decretado con fecha de hoy en el expediente «Joya», número 5.167, de conformidad con el siguiente informe de la Jefatura de Minas.

Resultando del reconocimiento del terreno verificado por el Ingeniero D. Javier Bordin, al practicar la demarcación de este registro «Joya», número 5.167, solicitado como de mineral de hierro, que no hay motivos ni procedencia para considerarla como de tal mineral para los efectos del artículo 2.º de la Ley de Impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900.

Resultando que el citado Ingeniero manifiesta en el acta de demarcación la existencia de fosfato calizo, y como además en las concesiones colindantes y próxima se ha explotado este último mineral;

Esta Jefatura informa a V. S. que procede decretar la concesión de este registro «Joya», número 5.167, como de mineral de hierro y otros, para los efectos contributivos, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento para la administración y cobranza de los impuestos mineros de 28 de Marzo de 1900, y que debe imponerse al concesionario, haciéndolo constar en el título de propiedad, la concesión de que según el artículo 8.º del Decreto-Bases de 29 de Diciembre de 1868, los fosfatos calizos pertenecen al dueño del terreno ó son de aprovechamiento común en terreno comunal.

Lo que tengo el honor de proponer a V. S. para que si merece su aprobación, hacer las notificaciones para conocimiento del interesado y para que éste presente el papel de pagos al Estado, correspondiente a la expedición del título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cáceres 9 de Julio de 1903.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

### JUZGADOS

#### ALBURQUERQUE

Don Ricardo Sanz y García Borda-llo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Alfonso Campo Fuente, guarda-almacén que fué de la Sociedad denominada cooperativa «Prosperidad», establecida en San Vicente de Alcántara, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», y «Boletines Oficiales», de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado para responder a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con el número diez y ocho del año actual, contra el mismo, por desfalco y falsedad en referida sociedad; apercibido que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las autoridades civiles y militares y a los agentes de policía judicial, la busca y captura del referido Alfonso Campo Fuente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, contra el cual y con esta fecha he dictado auto de prisión, presumiéndose pueda ser encontrado en el partido de Valencia de Alcántara ó en el de Badajoz, a pesar de que según resulta, el día quince de Junio último tomó billete para Lisboa en la estación férrea de Valencia de Alcántara, y caso de ser capturado se ponga a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alburquerque a seis de Julio de mil novecientos tres.—Ricardo Sanz.—De su orden, Darío Sánchez.

BOLETIN OFICIAL  
Sr. D. Germán Millá  
Diputado provin  
Arroyo de

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Abadía

**MATRÍCULA** que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde constitucional de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup> y primera Sección de la 5.<sup>a</sup> vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro		Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas						
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>												
1	Dominguez Blanco Benito.....	1	Carretera .....	Taberna .....	30	.	4 80	34 80	2 09	6	42 89	10 73
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>												
2	El Arrendatario de Consumos.....	1	..	Arrendatario por 1.199 pesetas 49 céntimos.....	7 20	.	1 15	8 35	0 50	1 44	10 29	2 58
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>												
3	Flores Martin Ramón.....	400	Palacio .....	Molino cauce dos piedras, harinas y otras .....	70	.	11 20	81 20	4 87	14	100 07	25 02
4	García Flores Rafael.....	412	Baños .....	Prensa aceite .....	78	.	13 88	91 88	5 51	15 60	112 99	28 25
Total de la Tarifa 3. <sup>a</sup> .....					148	.	25 08	173 08	10 38	29 60	213 06	53 27
<i>Tarifa 6.<sup>a</sup>—Sección 1.<sup>a</sup>—Clase 1.<sup>a</sup></i>												
5	Guerrero Valle, Juan .....	22	Cantarranas.....	Tienda de pan .....	13	.	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	.

## RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera .....	1	30	4 80	34 80	2 09	6	42 89
Segunda .....	1	7 20	1 15	8 75	0 50	1 44	10 29
Tercera .....	2	148	25 08	173 08	10 38	29 60	213 06
Cuarta.....	.	.	.	.	.	.	.
Suma.....	.	.	.	.	.	.	.
Quinta (sección 1. <sup>a</sup> ).....	1	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58
	5	193 20	33 11	231 31	13 87	39 64	284 82

Importa esta matrícula las figuradas doscientas ochenta y cuatro pesetas ochenta y dos céntimos, salvo error.

Abadía á 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Bernardo Nieto.—El Secretario, Liborio Hernández.—Está rubricado.—

Hay un sello que dice:—Alcaldía constitucional de Abadía.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Abadía á 29 de Octubre de 1902.

Don Liborio Hernández, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Abadía á 11 de Noviembre de 1902.—Liborio Hernández.—Rubricado.—V.º B.º—El Alcalde, Nieto.—Hay un sello —Alcaldía constitucional de Abadía.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.



# AYUNTAMIENTO DE CACERES

## ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Cáceres durante el mes de Junio de 1903.  
Población de derecho según Censo último, 13.617 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)							1								1	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica		1			1						1				1	2	3
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Grippe									1		1					2	2
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sifilis																	
Cáncer y otros tumores malignos	1														1		1
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón									1		1				1	1	2
Bronquitis aguda		2														2	2
Bronquitis crónica																	
Pneumonía					1				1		1				1	2	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis				2													
Diarrea en menores de dos años	4														6		6
Hernias, obstrucciones intestinales	2											2			2	2	4
Cirosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright												1				1	1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)							1								1		1
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación	2														2		2
Debilidad senil																	
Suicidios																	
Muertes violentas											1				1		1
Otras enfermedades	1	1					2	1							3	2	5
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	10	4	2		1	1	4	1	1	2	2	6			20	14	34
TOTALES POR EDADES	14		2		2		5		3		8				34		34

## DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS				
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL GENERAL
V	H	V	H		V	H	V	H	
12	17	6	3	38	4				42

## Matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio

DECENAS	Matrimonios canónicos inscritos con arreglo al nuevo Código				PARTIDAS sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889	MATRIMONIOS CIVILES	EJECUTORIAS	
	Con asistencia del Juez municipal ó su delegado	Sin asistencia del Juez municipal		De nulidad			De divorcio	
		Por falta de aviso previo	Por otra causa					
Primera	5							
Segunda	4							
Tercera	1							
TOTAL	10							

En Cáceres á 3 de Julio de 1903.—El Alcalde-Presidente, Juan J. de la Riva.—El Secretario, Fernando Alvarez.

## CACERES

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente que se expide en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado por expedición de billetes falsos contra Dolores Mérida Durán, de veintiocho años de edad, natural de Cumbres Bajas, partido de Aracena, vecina de Madrid, hija de Antonio y de Isabel, soltera y prostituta, se cita, llama y emplaza á dicha procesada, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto decretando su prisión provisional é ingresar en las cárceles de este partido; apercibida que si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Cáceres á cinco de Julio de mil novecientos tres.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Escribano, Juan Gaona.

## GARROVILLAS

Don Pedro Cortés Durán, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia

En la villa de Garrovillas á tres de Julio de mil novecientos tres, el señor don Francisco Ibarra González, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, en que aparece como denunciante Tomás Cabezas Gutiérrez, de esta vecindad, mayor de edad, guarda particular jurado, y como denunciado Fernando Meléndez, ganadero, residente en Brozas, sin que consten otras circunstancias personales, y como perjudicados Antonio Morán y Mariano Hurtado, también mayores de edad, labradores, de este domicilio, por entrada de un novillo del Meléndez en sembrado de estos últimos.

## Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado en este juicio Fernando Meléndez, á la multa de setenta y cinco céntimos de peseta, indemnización á cada uno de los perjudicados de dos fanegas de cebada ó su importe á los precios corrientes, con más las costas y gastos de este juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado y para su notificación deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial", de la provincia y que se hará saber en la forma ordinaria á los demás interesados, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ibarra

## Pronunciamento

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico en Garrovillas á tres de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Cortés.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Meléndez, declarado en rebeldía, expido la presente visada por el señor Juez en Garrovillas á cuatro de Julio de mil novecientos tres.—Pedro Cortés.—Visto bueno.—Francisco Ibarra.

## CACERES

Don Guillermo Galán Mendoza, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

## Sentencia

En la capital de Cáceres, á treinta de Mayo de mil novecientos tres, el señor don Jacinto Enciso de las Heras, Juez municipal de la misma, en el juicio verbal civil seguido á instancia de don Felipe Mayoral Diaz, mayor de edad, cesante y vecino de esta capital, á nombre y como tutor del menor de este domicilio Benigno Polo Mayoral, contra don Adolfo Sánchez Osorio, Capitán del Regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco, de guarnición en Barcelona, sobre pago de pesetas.

## Fallo:

Que declarando, como declaraba, al demandado don Adolfo Sánchez Osorio, confeso en lo respectivo al documento de crédito de que se le ha hecho referencia, debía condenarle y le condenaba á que pague á Benigno Polo Mayoral, la suma de doscientas cincuenta pesetas y costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Enciso de las Heras.

## Publicación

Dada, leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria, en Cáceres á treinta de Mayo de mil novecientos tres, certifico.—Guillermo Galán.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial", de esta provincia, conforme al artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal de esta capital en Cáceres diez de Julio de mil novecientos tres.—Guillermo Galán.—Visto bueno.—Jacinto Enciso de las Heras.

## ALCALDÍAS

## PESGA

## Anuncio

El proyecto del presupuesto adicional para 1903, se halla terminado y expuesto al público desagravio

por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal

Pesga 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, José Dominguez.

## CAÑAMERO

## Vacante de Secretaria

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del funcionario que la desempeñaba.

Se anuncia dicha vacante por término de veinte días para que los que aspiren á ella y estén adornados de los requisitos legales, puedan solicitarla dentro de dicho plazo, acompañando á sus solicitudes los documentos necesarios.

Cañamero á 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Pedro Durán.

## HERRERUELA

## Vacante de Médico-Cirujano

Habiendo sido declarado desierto el concurso anunciado, de la plaza de Médico municipal de este pueblo, la cual ha de proveerse á los treinta días de inserto el presente en el "Boletín Oficial", en el aspirante que durante dicho término aspire á la misma y presente los documentos que el Reglamento exige.

La dotación de dicha plaza consiste en la cuota anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres que el Ayuntamiento y Profesor designen.

El número de vecinos no pobres, es de unos doscientos, y esta localidad está rodeada de excelentes vías de comunicación.

Herreruela 8 de Julio de 1903.—El Alcalde, Isidoro Dominguez.

## NAVALMORAL DE LA MATA

## Citación

Formado por esta Alcaldía el presupuesto adicional ordinario de la cárcel de este partido para el corriente año, y presentadas por el Depositario de los fondos de dicha cárcel, las cuentas correspondientes al ejercicio de 1902 he acordado se proceda á la discusión y aprobación de dichos documentos, á cuyo efecto se cita á todos los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, á fin de que nombre cada uno un representante debidamente autorizado que concurra á esta Casa Consistorial el día 22 del actual, á las diez de su mañana, para dicho objeto, advirtiéndoles que de no tener lugar la reunión en dicho día por falta de número suficiente, se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de concurrentes el día 4 de Agosto próximo, á la misma hora, para lo cual quedan citados todos los Ayuntamientos.

Navalmoral de la Mata 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Marcos.—Por su mandado, Pedro Fernández.

## RIOLOBOS

## Anuncio

Por renuncia espontánea del que la venía desempeñando, se halla vacante, la plaza de Médico titular de este pueblo, por el término de treinta días, contados desde en el que aparezca inserto el presente en el

"Boletín oficial", de la provincia dotada con el haber anual de 993 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias pobres que designará este Ayuntamiento, quedando libre, el acoger igualas con el resto del vecindario, al que obtenga la plaza. Los que deseen cubrir dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente documentadas.

Riolobos 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Delgado, El Secretario, Ildefonso Guijo.

## SANTIAGO DE CARVAJO

## Anuncio

Terminada por la Junta pericial de mi presidencia el acta recuento de ganadería preceptuada por el artículo 56 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 y el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término para el próximo año de 1904, quedan una y otro expuestos á público desagravio en la Secretaría municipal por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el "Boletín oficial", de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes, significando que no será atendida reclamación alguna que se exponga una vez transcurrido el plazo señalado.

Santiago de Carvajo 7 de Julio de 1903.—El Alcalde, Santos Vicente.

## FRESNEDOSO

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial de mi presidencia, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes en él comprendidos aducir las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo, no le serán admitidas por justas que sean.

Fresnedoso 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Mariano Plá.

## ANUNCIO

De la propiedad de don Matías Fondón Muriel, vecino de Arroyo del Puerco, desapareció el día cinco del actual y del molino del Puente Nuevo, una jaca de las siguientes

## Señas

Castaña oscura, lucera, patialzada de la mano derecha, abultada de la hombrada derecha, con una vejiga en la pata izquierda, con hierro de T en la maza derecha y de seis y medias cuartas de alzada.

Tip. "La Minerva", de Serafin Rodas Portal Empedrado, 41